

Ciudad de México, Tapachula y San José
14 de mayo de 2020

Dr. Felipe González Morales
Relator Especial sobre los Derechos Humanos de las Personas Migrantes
Oficina de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos
Vía correo: urgent-action@ohchr.org; migrant@ohchr.org

Ref. Solicitud de Acción Urgente
Personas Detenidas y aquellas han sido liberadas de
Estaciones Migratorias durante la pandemia COVID-19
México

Distinguido Dr. González,

El Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdova, Asylum Access México, la Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho, FM4 Paso Libre, el Programa de Asuntos Migratorias de la Universidad Iberoamericana Ciudad de México, el Instituto para las Mujeres en la Migración y el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional, nos dirigimos a usted para solicitar la **acción urgente** de la Relatoría Especial a favor de todas las personas migrantes detenidas en los centros de detención para personas migrantes en México, y aquellas que en el marco de la pandemia generada por el COVID-19 han sido liberadas en condiciones contrarias a sus derechos humanos y a las obligaciones internacionales del Estado mexicano.

A continuación, presentaremos una descripción de los acontecimientos en las estaciones migratorias en México durante la pandemia del COVID-19 y los riesgos que estos generan para la población en contexto de movilidad humana en México. Finalmente expondremos las acciones solicitadas a esta relatoría. Adicionalmente, como anexo a la presente solicitud incluimos información de contexto sobre la detención migratoria en México y la situación general del país en relación con el COVID-19, así como los hechos aquí descritos en detalle y finalmente un resumen y compilación de los procesos adelantados a nivel interno.

I. La detención migratoria en México y la pandemia del COVID-19

En México la privación de la libertad de las personas migrantes por el Instituto Nacional de Migración (INM) es una práctica que se ha implementado y consolidado

desde hace por lo menos cuatro décadas¹. El Estado mexicano en vez de adherir al principio de excepcionalidad en la detención de personas migrantes, ha adoptado una política en que la detención que se ha convertido en la regla².

II. Hechos que motivan la solicitud de Acción Urgente

Las personas privadas de su libertad, incluyendo aquellas detenidas por razones migratorias, tienen un riesgo exacerbado de contagio del COVID-19, por tratarse de un enfermedad altamente contagiosa que se propaga mayoritariamente a través del contacto y proximidad entre las personas³.

En México, en el marco de la pandemia, se tiene información de por lo menos cuatro motines y protestas dentro de los centros de las estaciones migratorias, en los cuales se evidenció una brutal represión por parte de las autoridades al mando, la cual incluyó, **el uso excesivo de la fuerza, violencia por parte de autoridad como forma de castigo y encierros a las personas migrantes en medio de incendios**. El último de estos sucesos resultó en **la muerte de una persona solicitante de asilo y en por lo menos 14 personas heridas**⁴.

Debido a lo anterior, distintas organizaciones de la sociedad civil, junto con la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), han activado una diversidad de mecanismos legales a nivel interno, tendientes a la liberación de las personas migrantes detenidas⁵.

En este sentido, y debido a la presión ejercida a las autoridades, así como las distintas acciones legales a nivel nacional, el 26 de abril de 2020, las autoridades mexicanas, anunciaron la liberación de la mayoría de las personas detenidas en centros de detención migratoria en México⁶.

¹ Pérez García, Nancy y Arroyo Quintana, Elizabeth. La detención migratoria en México: Privación de Libertad en Estaciones Migratorias. Anuario de Derechos Humanos del Instituto de la Judicatura Federal. I-2017, p. 448. Disponible en <https://www.ijf.cjf.gob.mx/Sitio2016/include/sections/Anuario/Capitulos%20Anuario%202017/17-La%20detención%20migratoria%20en%20México.pdf>

² Anexo A. Información de Contexto

³ OMS, Preguntas y respuestas sobre la enfermedad por coronavirus (COVID-19). Disponible en: <https://www.who.int/es/emergencias/diseases/novel-coronavirus-2019/advice-for-public/q-a-coronaviruses>

⁴ Anexo B. Hechos en detalle.

⁵ Anexo C. Resumen de los amparos y denuncias.

⁶ SEGOB, Actúa INM con responsabilidad ante la contingencia por COVID-19, 26 de abril de 2020. Disponible en: <https://www.gob.mx/segob/prensa/actua-inm-con-responsabilidad-ante-la-contingencia-por-covid-19>

A pesar de que lo anterior puede suponer una medida positiva, las organizaciones de la sociedad civil hemos recibido información sobre las precarias condiciones en las que las personas fueron desalojados de las Estaciones Migratorias, muchas de las cuales fueron abandonadas en las rutas migratorias o deportadas a sus países de origen, poniendo en riesgo la vida y salud de las personas migrantes.⁷ Inclusive se tiene información que personas que se encontraban en dichas estaciones migratorias han sido devueltas a sus países, pudiendo constituir violaciones al principio de no devolución⁸.

Preocupa además que la misma comunicación oficial sobre la liberación de personas migrantes detenidas, anunció el supuesto retorno de 3 mil 653 personas nacionales de Guatemala, Honduras y El Salvador. Esto es sumamente preocupante, sobre todo tomando en cuenta que según la comunicación oficial, durante el mes de marzo 3 mil 759 personas se encontraban detenidas en las estaciones migratorias⁹. Es decir, casi la totalidad de las personas detenidas fueron devueltas a sus países, sin un análisis sobre la necesidad de protección internacional de las mismas¹⁰.

Según las autoridades, especialmente se devolvieron a personas pertenecientes a grupos en situación de vulnerabilidad como niñas, niños, adolescentes, adultos

⁷ El 28 de abril 2020, Asylum Access México presentó una queja con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en Acayucan, Veracruz, sobre un traslado ilegal por INM de un solicitante de asilo desde la Estación Migratoria de Acayucan hacia Tapachula, Chiapas. En esta queja, se describe un proceso en que el quejoso, junto con otras personas, fueron llevados a la frontera con Guatemala y los oficiales de Migración solo les dijeron a todos que retornaran a su país como pudieran, sin ningún proceso para evaluar las necesidades de protección internacional de las personas. CNDH, Folio: 2020/35832, 28 Abr. 2020.

⁸ Ver: La Jornada, Agentes del Inami abandonan migrantes en frontera con Guatemala, 8 de abril, 2020. Disponible en: <https://www.jornada.com.mx/ultimas/estados/2020/04/08/agentes-del-inami-abandonan-migrantes-en-frontera-con-guatemala-5471.html> ; The Intercept, With coronavirus spreading, Mexico vowed to empty detention centers — but migrants were thrust into chaos and danger, 11 de mayo 2020. Disponible en: <https://theintercept.com/2020/05/11/coronavirus-migrants-mexico/>; Movimiento Migrante Measomaericano, Traslada a Honduras a las personas migrantes abandonadas por INM en Tabasco, 13 de mayo de 2020. Disponible en: <https://movimientomigrantemesoamericano.org/2020/04/13/traslada-a-honduras-a-las-personas-migrantes-abandonados-por-inm-en-tabasco/>

⁹ SEGOB, Actúa INM con responsabilidad ante la contingencia por COVID-19, 26 de abril de 2020. Disponible en: <https://www.gob.mx/segob/prensa/actua-inm-con-responsabilidad-ante-la-contingencia-por-covid-19>

¹⁰ Animal Político, INM vacía estaciones migratorias: deportan a 3 mil 653 y quedan 106 extranjeros detenidos, 27 de abril, 2020. Disponible en: <https://www.animalpolitico.com/2020/04/inm-vacia-estaciones-migratorias-deportaciones-extranjeros/>

mayores, familias, mujeres embarazadas y personas con riesgos por enfermedades crónicas¹¹.

Adicionalmente, debido a la restricción de movimiento de la sociedad civil debido a la pandemia, ha resultado sumamente difícil la documentación y monitoreo tanto dentro de los centros de detención, y particularmente respecto a la situación de las personas que han sido evacuadas de las estaciones migratorias y las condiciones de dicha liberación. Tal como se expone en la información presentada en anexos¹², la documentación de la situación se facilitó cuando se tenía un grado de certeza de donde se encontraban las personas migrantes. Sin embargo, al ser desalojadas sin medidas de protección alguna y sin información clara sobre los desalojos, el seguimiento y monitoreo de la situación ha resultado imposible.

En este sentido, a pesar de haberse logrado varias resoluciones positivas a nivel interno, dichas medidas no han sido suficientes para frenar por completo la detención migratoria en el país, durante la pandemia. Adicionalmente las autoridades mexicanas han utilizado la emergencia sanitaria para deportar a las personas que anteriormente se encontraban detenidas o liberarlas en condiciones sumamente precarias. Lo anterior evidencia el grave riesgo en que se encuentran las personas que pasan por los centros de detención migratoria en México.

III. Acciones solicitadas

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos al relator que de manera urgente:

- A. Solicite información al Estado mexicano sobre si han ingresado nuevas personas a las estaciones migratorias, la cantidad de personas detenidas dentro de todas las estaciones migratorias del país y las condiciones de detención.
- B. Solicite la liberación inmediata de las personas que aún se encuentran detenidas dentro de las estaciones migratorias, atendiendo al llamado de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, La Organización Internacional para las Migraciones y la Organización Mundial de la Salud¹³.

¹¹ SEGOB, Actúa INM con responsabilidad ante la contingencia por COVID-19, 26 de abril de 2020. Disponible en: <https://www.gob.mx/segob/prensa/actua-inm-con-responsabilidad-ante-la-contingencia-por-covid-19>

¹² Anexo B. Hechos en detalle y Anexo C. Resumen de los amparos y denuncias.

¹³ OACNUDH, *Los derechos y la salud de las personas refugiadas, migrantes y apátridas deben protegerse en la respuesta al COVID-19 Comunicado de prensa conjunto de ACNUDH, OIM, ACNUR*

- C. Solicite información al Estado mexicano sobre las condiciones en las que se han desalojado a las personas detenidas en los centros de detención migratoria, el paradero de las mismas y las deportaciones llevadas a cabo.
- D. Solicite al Estado mexicano adopte de manera urgente protocolos para la liberación de las personas detenidas en donde se respeten los derechos humanos de todas las personas. Especialmente aquellas en situación de vulnerabilidad. Con especial énfasis en los derechos a la salud, a la vivienda, al agua, al derecho a buscar y recibir asilo y el respeto al principio de no devolución.

IV. Anexos

Anexo A: Contexto sobre las Estaciones Migratorias

Anexo B: Hechos en detalle

Anexo C: Resumen de los amparos y denuncias

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para expresarle las muestras de nuestra más alta consideración y estima.

Atentamente,

- Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdova: direccion@cdhfraymatias.org
- Asylum Access México: Alejandra.Macias@asylumaccess.org
- Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho: estadodederecho.fjedd@gmail.com
- FM4 Paso Libre: juridico@fm4pasolibre.org
- Programa de Asuntos Migratorios Ibero CDMX: mariana.zaragoza@ibero.mx
- El Instituto para las Mujeres en la Migración: migracioneua@imumi.org
- Centro por la Justicia y el Derecho Internacional: meso.notificaciones@cejil.org